

Rawson, 11 de Noviembre de 2015.

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Resolución CFE N° 79/09, Resolución CFE N 93/09, Resolución N° 1883/10 M.E., Ley VIII N° 91/10 y Resolución ME N°004/14;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ME N° 32/15 aprueba los Diseños Curriculares del Segundo Ciclo de Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional correspondientes a las especialidades técnicas de Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electromecánica, Industrias de Procesos, Informática, Tecnología de los Alimentos y Administración y Gestión;

Que la Resolución ME N° 34/15 aprueba los Diseños Curriculares del Segundo Ciclo de Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional correspondientes a las especialidades de Técnico en Producción e Industrialización Forestal, Técnico en Biología Marina, Pesquerías y Acuicultura y Técnico en Gestión de Servicios Turísticos;

Que es necesario para acompañar la transición del cambio de plan de estudio adecuar las trayectorias inconclusas de los estudiantes que se hallan en situación de movilidad o repitencia en el 4° y 5° año en el ciclo lectivo 2015 al marco normativo de la implementación de los Diseños Curriculares mencionados;

Que deberá contemplarse una propuesta de nivelación de aprendizajes que aseguren al alumno poder lograr los saberes que no tuvo previamente;

Que es necesario determinar el plazo para regularizar las trayectorias escolares mencionadas,

Que la ausencia de regulación de las trayectorias escolares de los estudiantes que se encuentran en situación de movilidad o repitencia en el 4° y 5° año en el ciclo lectivo 2015 podría obstaculizar su promoción al ciclo lectivo 2016;

Que la Dirección General de Secundaria, se encuentra facultada para disponer al respecto;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONE:

Artículo 1°: DETERMINAR que las escuelas de Secundaria Educación Técnico Profesional que cuenten con estudiantes cursando el 4° o 5° año de los nuevos diseños curriculares implementados en el ciclo lectivo 2015 (Res. 32/15 – Res. 34/15), afectados por movilidad escolar (pases), como así los que se encuentren en situación de repitencia en cualquiera de las especialidades, deberán emitir un PREDICTAMEN en el cual se explicita la situación y el modo de efectuar la regularización de la trayectoria del estudiante.

Artículo 2º: ESTABLECER, por única vez, atendiendo a la particularidad de cada escuela secundaria de ETP, que las opciones de regularización de las trayectorias escolares de los alumnos que se mencionan en el artículo precedente, serán acordadas por los directivos del establecimiento en forma conjunta con su supervisor, desarrollando diferentes actividades formativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas para cada espacio curricular en las distintas especialidades técnicas de los nuevos diseños de ETP implementados. La acreditación de los saberes de dichos espacios curriculares se realizará a través de la metodología de registro utilizada para las instancias febrero / julio /diciembre de cada año.

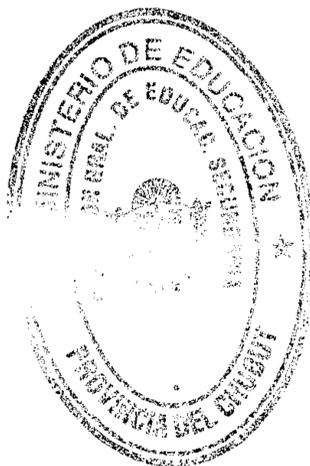
Artículo 3º: DETERMINAR que el plazo para la regularización de las trayectorias de los estudiantes que se encuentren cursando el 4º o 5º año del nuevo diseño, será hasta la finalización del ciclo lectivo 2016.

Artículo 4º: CONTEMPLAR que aquellos espacios adeudados por el alcance del artículo 1º no serán considerados para la promoción al ciclo lectivo 2016.

Artículo 5º: ESTABLECER que por Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias se instruya a las autoridades escolares de la modalidad Educación Técnico Profesional acerca de los recaudos para la emisión de los predictámenes y para asentar en los registros escolares la situación académica de los estudiantes alcanzados por esta Disposición.

Artículo 6º: REGISTRESE. Tome conocimiento las Subsecretaría de Coordinación Técnico Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión y de Política, de Gestión y Evaluación Educativa, remítase copia al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, al Centro Provincial de Información Educativa y la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, la que notificará a las Supervisiones Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN Nº 51/15.



[Handwritten signature]
Prof. Sirley Cardozo
Directora General de
Educación Secundaria
Ministerio de Educación